



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 3 de marzo de 2023

RES. SAGyP N° 78/23

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 167/2022 y el TEA A-01-00002719-3/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Directora General del Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos, para la asignación de una caja chica común, en miras a solventar gastos que guarden estricta relación con el desarrollo de sus tareas (v. Memo 1307/23).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31-texto consolidado según Ley N° 6.588) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31-texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en esa línea, mediante la Resolución CM N° 167/2022, el Plenario de Consejeros aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en su Anexos I.

Que conforme el artículo 1° del Anexo A del mentado “régimen de fondos”, los fondos

correspondientes a cajas chicas comunes “se entregarán a las Cámaras de Apelaciones (Presidencias, Vocalías y Secretarías de Cámara), Juzgados, Presidencia del Consejo de la Magistratura, Unidades Consejero, Secretaría de Administración General y Presupuesto, Secretarías del Consejo de la Magistratura, Direcciones Generales, Dirección de Seguridad, Delegación FOFECCMA- Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la Rep. Argentina e Intendencias y se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores o urgentes e impostergables y –a excepción de lo previsto en el artículo 2º- únicamente para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: a) Inciso 2 “Bienes de consumo” c) Inciso 4 “Bienes de uso no inventariables”.

Que por su parte, el artículo 9º del Anexo I de la ya citada Resolución CM, establece a la Secretaría de Administración General y Presupuesto como Autoridad de Aplicación y le otorga la competencia de asignar, por vía de excepción, cajas chicas comunes a dependencias no contempladas en el artículo 1º del Anexo A (Régimen General de Caja Chica Común), previa intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en línea con lo expuesto, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en los términos del inciso a) del artículo 9º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2022 (v. ADJCOM 16975/23).

Que de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, resulta pertinente asignar una caja chica común, por vía de excepción, al Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos de quinientas unidades de compras (500 UC), en los términos del inciso a) del artículo 9º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2022, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las necesidades de servicio.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General Programación y Administración Contable informó la existencia de crédito disponible en la partida pertinente (v. Memo DGPYAC 283/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el marco de su competencia, a través del Dictamen DGAJ N° 11807/2023.

Que en virtud de lo expuesto y analizadas las tareas encomendadas al área requirente, resulta pertinente asignar, por vía de excepción, una caja chica común al Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos de quinientas unidades de compras (500 UC),

según lo dispuesto por el Artículo 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2022, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las necesidades de esa dependencia, en estricto correlato con las tareas que les fueron encomendadas.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.437), y las Resoluciones CM Nros 167/2022 y 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnense, por vía de excepción, una caja chica común de quinientas unidades de compras (500 UC) al Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos, en los términos del inciso a) del artículo 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2022, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las necesidades de servicios.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que realice las gestiones administrativas y bancarias necesarias para la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos, destinada a la administración de los fondos aprobados en el artículo 1°.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese por correo electrónico oficial a la Directora General del Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos. Pase a la Dirección General Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 78/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

